

mar, tome lo que no es suyo, que de aqui nacen tantas desventuras, en las Republicas, y tantos atrevimientos de querer pretender todos, viendose, que no ai distincion en el dar; pues es cierto, que si supieran, que no todos llevaban, no todos pretendieran; pero como ven los Oficiales, que los Oficios se dan a Oficiales, sabiendolos de los mecanicos a los de Gobierno, y Republica, no solo se animan los demas a ganar dinero para esto, sino que se tienen por muy agraviados, si se los quitan, por aquella misma quantia, para dar a otros, que son mas Nobles, y limpios, de mas atrafadas generaciones; y no se por cierto, que pueda gobernar el que se crió sangrando, cortando, y cosiendo capatos, y tomando medidas de mangas, y de jubones; porque lo vno es exercicio de cuerpo, que qualquier neccio puede entender; y lo otro obra de Entendimiento, y acto de Prudencia, que no todos la tienen, y en especial no habiendose criado en ella, ni sabiendo de Policia. Este Mancebo es exemplo de Virtud, que siendo Hijo del Señor difunto, y Sobrino del Governador, que por mandamiento del Emperador regia toda aquella Tierra, no quiso serlo de su Pueblo, alegando haver otro en él, que era Hijo de su Tio, Hermano de su Padre, que gobernó primero aquella Republica, que el dicho su Padre, al qual hizo dar el Gobierno, y él se quedó sin él.

Despues que alguno era electo por Señor, combidaba al Pueblo, o la Provincia toda junta a los Señores de los Pueblos, los quales todos venian; y si no podia alguno hallarse personalmente, embiaba Hermano suyo, o otra Persona tal, que representase su Republica, y Persona. Venidos los combidados, que todos traian grandes, y sumptuosos Presentes; comenzaban las Fiestas, en especial el Dia, que havia de ser recibido de todos, por Señor comun, y universal del Reino; aqui havia muy grandes, y sumptuosas comidas, y borracheras, porque ni en aquel Reino eran vedadas, ni las tenian por afrenta, como sucede en Flandes, y Alemania.

Llegada la hora de la Confirmacion, y Jura del dicho Señor, con-

currian todos los Señores, y Nobles, que para ello havian venidos; sentaban al nuevo Electo en vna estera muy pintada; y si era Rei, a quien se le debia Dofel, se le ponian, y puesto en cuclillas muy humildemente, oia de vno de los mas Nobles, y Ancianos, que para esto havia sido nombrado de los demas, vn breve Raçonamiento, dandole el parabien de su Eleccion, y diciendole, que tuviese tal ventura, en su Gobierno, y Regimiento, que fuese su nombre celebrado en todas las Tierras, y Naciones de el Mundo, con que sus Vasallos viviesen contentos, y alegres.

Acabada esta Confirmacion, que este hacia en nombre de todos, luego le hablaba cada vno, segun que sabia, y podia, lo qual no era otra cosa, sino consentir todos, en su eleccion, y aceptarlo por Rei, y Señor, haciendo grandes alegrias por ello; y con esto se acababa la Fiesta, y se bolvian todos a sus casas, sino los que eran del Gobierno comun, y de el Consejo, los quales entraban luego a saber de él, quando queria aplacar la Gente, para que le hiciesen Casa, en la parte, que eligiese, para su morada, lo qual se hacia conforme determinaba. No se si fue esta misma costumbre la de los Reies de Tetzucuo, aunque cada vno hacia, y mandaba hacer Casas nuevas de su vivienda, al modo, y manera, que queria, y desamparaba las de su Padre. De estas ai oi las del Rei Neçahualcoyotzin, que estan en la Plaza de la Ciudad, y en lo que ha quedado de ellas vn obraje de Sajales, o Paños. Otras estan junto a la Iglesia, que fueron de su Hijo Neçahualpiltzintli, que le sucedió en el Principado, y de ellas hemos dicho en otro Libro, y las

viven algunos de sus Herederos.



CAP.

CAPIT. XX. Que prosigue la materia del pasado, de la Governacion de los Indios de la Vera-Paz, y del grande acuerdo, y consejo, con que trataban las cosas de su Republica.



Or lo dicho en los Capítulos pasados, facemos haver tenido estas Gentes el Gobierno Monarquico, que es de Rei, y Reino, que parece ser el mas natural, y proprio de todos; y aunque el Supremo Gobierno en estas Provincias era de Rei, tenia tambien otros Señores inferiores, como Coadjutores, y las mas veces acontecia ser Señores de Titulo, y Vasallos; estos eran del Consejo del Rei, y Señor Soberano, que así le llamaban, y juntabanse con él a consejo en el Palacio, y Casa Real todas las veces, que eran llamados; en las quales Juntas primero trataban las cosas, que eran del Servicio, y Culto Divino, y luego las de la Guerra; y determinadas estas, procedian en el conocimiento de las demas, que eran de la Paz, y Republica, para el buen concierto, y avio de ella. No puedo dejar de alabar en estas Gentes la costumbre tan inviolable, que tenian, de no hacer cosa sin muy grande consejo, y aunque el tomarlo es acto de Virtud, y Prudencia, lo que mas la engrandece era, que el consejo no era de qualesquiera Personas, sino de aquellas, que mas curfadas estaban en la misma cosa, de que se trataba, y ponía, en acuerdo; de manera, que si era tocante a cosas de Religion, y Culto de sus Dioses, de Fiestas, o introducir, y tratar de algun aiuno, llamaban al Sacerdote mayor, y a los Ministros mas enseñados en su Religion, y Culto, y con ellos lo comunicaban, y tomaban su parecer, y consejo.

Si el Consejo, y Consulta era de el Gobierno, y promocion del bien de la Republica, eran llamados, y consultados los Mayores, y Principales de los Pueblos, y los mas Ancianos vecinos, y que eran Cabeças

de Linages, o Padres de Familias, y algunas veces llamaban a los mismos, para quando se trataba de las penas, y prohibiciones, de los graves delitos. Si avian de tratar cosas de Guerra, hacian junta de Hombres guerreros, y eran llamados los Capitanes, y otras Personas, que en ellas huviesen pasado lances peligrosos, y que mas experiencia tenian de cosas de ella, y así hacian en las demas cosas. No se si es esto mismo lo que se usa en nuestra España, en los Consejos, que los Reies de ella tienen señalados, como son, el Supremo, el de Indias, el de Ordenes, el de Hacienda, y de Guerra; pero querrian algunos, que los Consejeros de Guerra no fuesen solo Letrados; porque las letras no enseñan huir los golpes del enemigo, ni curan las heridas mortales, que sin letras hace la espada, sino que fuesen los mas curfados, y experimentados en estas cosas de Milicia; y segun esto acertadissimos andaban estos Indios, pues para cada cosa, que consultaban era con Personas, que sabian de aquel menester, y facultad; porque si por raçon lo hemos de llevar, ciertamente, que no se como es posible, que el Soldado de buen, ni provechoso consejo, acerea de como se cantarán las Horas Divinas en el Templo, ni en como se edificará vna Casa el Marinero, no siendo Artifice, ni Arquitecto, ni como el Arquitecto mareará las velas, si jamás las vido, y no ha sido Marinero; y esto es raçon, que en todas ocasiones se hiciese, y esto manda nuestro Christianissimo Rei en estas Indias a sus Virreies, para las cosas de el Gobierno de ellas, y muchas veces hace participantes de esta merced a Religiosos, y Ministros de Doctrina, para que como Gente experimentada en el trato, y comunicacion de estos Indios, deliberen lo mas útil, y necesario; pero aunque esto era muy comun en los primeros Tiempos de esta conversion, ya no lo es en los presentes, que corren, porque segun es lenguaje de algunos ignorantes, dicen, que no se deben llamar para nada a los Ministros, porque no reconocen a otros los dichos Indios, y que por esto faltan con el respeto que se les debe a los Principes, y Governadores; pero lo que yo es, que lo que ya rogido, y recon-

se

tejado por las sementeras (que esto dicen , como son interesados en ello , porque de ello les viene el comer) no se si va mui acertado ; y si no me creen , vean lo que ha pasado en las Congregaciones , que se han hecho estos Años atras , las quales començo el Virrei Don Gaspar de Zúñiga , Conde de Monte-Rei , y ha ido continuando el Marqués Montecclaros , que pudiendose hacer sin gastar vn Real al Rei N. S. con solo cometerlo à los Jueces Ordinarios , y Ministros de Doctrina , à cada qual en su Jurisdiccion , no lo hicieron , pareciendoles , que daban mucha mano à los dichos Ministros , que es de lo que siempre han huido , y ha sido saltar de la sarten , y caer en las brasas , ò huir de Cila , y dar en Caribdis ; porque si este consejo fue hecho con Gente , que tenia cierta la comida de ellas , por el tiempo que durasen : que Consejo avian de dar ? Ni como avian de desear , que se acabasen ? De manera , que el Consejo del interesado , no puede ser bueno , en orden de la cosa que pide , de su interès ; ni tampoco del ignorante , que no sabe nada acerca de la materia , que se trata , aunque sea mui sabio , y curfado , en otras cosas ; que la experiencia vence à toda Ciencia natural , y especulativa .

Y muchas veces sucede , que piden el consejo , y parecer à los dichos Ministros (como su Magestad manda) pero no es para tomarle , sino por hacer bueno el Mandamiento Real ; y vese claro , y manifesto , pues lo que se dice , y trata , no solo no se pone en execucion ; pero hechase en el Carnero , que solo se pretende apoiar algun gusto particular , con la presencia de tan grave , y autorizado Senado , y confirmase , porque todo se hace noche , y sale à la Plaça lo que aquel solo dijo , ò quiso con el poder absoluto , que tiene .

Eran , pues , los Reies , y Señores de estas Provincias mui amigos de tomar parecer , y consejo , y en tanto extremo es esta verdad , que ninguna cosa hacian , por leve que fuese (como lo fue de Gobierno) que no la consultasen , y confiriesen primero , entre si , y fuese aprobada por los mas votos . Los Jueces menores , que los Reies , y maiores ,

que los ordinarios ; conocian de algunos delitos grayes , que debian de ser estos Jueces ; como los Prefectos Pretorios , que en otro tiempo hubo en la Republica Romana . Havia otros , como entre nosotros los Alcaldes Ordinarios , que vsaban de la Jurisdiccion mas baja , y limitada .

Tenian estos otros Ministros de Justicia , y Oficiales , que tenian cargo de llamar , y citar Personas , como los Alguaciles que prenden , por mandamiento de los Superiores , y citan , y llaman à los que los Supremos , buscan , pero no debian de ser tan sin Alma , como algunos de los que agora ai en nuestras Republicas , que si aquellos eran del Demonio , por el pecado de la infidelidad , è idolatria , en esto moral vsaban de su autoridad , con grandissima moderacion , y mesura ; pero algunos de nuestros Alguaciles (quando no sean todos) siendo criaturas de Dios , no solo por la creacion , sino tambien por el Bautismo , se hacen esclavos del Demonio , por los insultos , que con el oficio cometen , en especial en estas Indias , contra estos pobres , y desamparados Indios ; porque si va à decir verdades , por ventura es Christianidad llevarlos à la Carcel à manadas (y quando no sea mas de vno) con titulo de que està borracho , aunque no lo este , para echarle luego , por quatro , ò seis reales , que le paga ? Y es acto de Christiano , pasar por vna calle , y oír decir , que vn cavallo dió vna cox à vn Indio , de que murió , y que porque fue en casa de Fulano , à su Muger haga ademanes de quererla llevar à la Carcel , ò ante la Justicia , solo con intento de sacarla algun dinero ; y que para soltarla se concierten en tanto mas tanto , hasta venir à sacarle tres pesos , y irse con ellos , casi en Semana Santa ? de donde nacen tres culpas : la vna , si era culpada la India , como la dejó por el interès , que le dió ? Si no lo era , como le llevó el dinero , y aunque lo fuera , pues es hurto manifesto ? Lo otro , en Tiempo tan Santo , y con tanto mal exemplo de los que lo vieron , que son tres culpas , en vna . Todo esto pasa , y io lo he visto , y quitado de las manos de estos lobos carnívoros à muchos de estos Corderos , que se dejan lle-

var de sus porquerones , como los Corderos , de los que los desuellan ; porque si hablan , no es para que los oigan , sino para recibir maiores molestias .

Pero como no han de hacer estas , y otras cosas , si las varas las reciben por vn excesivo tanto , prometiendo al que la tiene de propiedad en la Ciudad , mucha cantidad de Dineros , los quales no es posible , que licitamente , y segun las Pragmaticas Reales , pueda juntarlos , en todo el Año ? Y si me engaño , pruebelo el caso , que ha poco tiempo , que sucedió , que muriendo el Alguacil Maior de la Ciudad de Mexico , salieron los Executores menores à poner pleito à su Hacienda , por las demasias que les llevó , aunque no se , que fin tuvo ; pero se , que se obligan à mucho , y que es fuerza hurtar mucho para emparejar , con el gasto de su Casa , y paga de la Vara , que tiene à renta , y para gastarlo no mui altamente , por ventura , pues no es nada bueno hurtar el Puerco , y dar los pies por Dios , ni son acceptas las limosnas (quando en esto se gastase) que son de Hacienda agena , que aun de la propria , por saltarle algunas circunstancias , no aceptó Dios , la de Cain ; y por consiguiente manera , no serán de ninguna estima las del ladron , y eslo el que lleva demasias , y no guarda los Aranceles Reales , que si peca el que excede en las Posturas de las cosas , que se venden en las Republicas , siendo justas , y segun los tiempos , y mas , ò menos de lo que valen , no pecan menos los que exceden de los precios del Arancel , pues ià està juntamente determinado : Y si dicen , que aquello es poco , y su gasto mucho , no es raçon , que vale ; y la mui justificada es , que gaste poco , y guarde la Lei ; y si con la Vara no puede sustentarse , dejela , y busque por otro modo su vida : que la que trae , no solo es de ociosos , y holgacanes , pero de mui malos Christianos , haciendo agravio con ella , à sus Proximos . Esto se ha dicho de los que exceden , aunque otros havrà , que anden ajustados , y estos no entran en esta cuenta , siendo los que deben .

Al Oficio de estos Alguaciles pertenecia tambien , andar de casa , en

casa , solicitando el Tributo , que al Señor se le daba , y decian lo que mandaba , señalando el Dia , ò la hora , en que se havia de poner en execucion , lo que de voluntad del Rei era mandado . Servian de Mensajeros para otros Pueblos , y Lugares : Estos Oficiales , y Ministros se elegian , y nombraban por el mismo Rei , y Señor Supremo , con cierta señal , y nombre particular , que con el dicho Oficio se les daba .

Avia Maiordomos , cuyo Oficio era recoger los Tributos de los Panes , y Mieses , y repartirlos entre las Personas , à quien se debian , comenzando por los del Rei , cuya parte se sacaba la primera , y luego se les daba las señaladas à los del Consejo , y despues à los demás . Esto parece lo mismo , que se vsa en nuestra Nacion Española , que de los Servicios , que al Rei dan sus Vasallos , tienen parte los de su Consejo , à los quales se les dà de su Real Caja salario , con que vivan ; y con estos Ministros , y modos de Justicia (segun sus Leies , como luego veremos) regian su Republica .

CAPIT. XXI. Del Gobierno de los del Reino de Iucatan , y otros Reinos , y Provincias .



El Reino de Iucatan , que corre por mas de trecientas leguas , así como fue mui poblado de Gentes , fue tambien regido de Señores Particulares , que es el Estado de los Reies : Governavase por Leies , y costumbres buenas ; vivian en Paz , y en Justicia , que es Argumento de su buen Gobierno ; y ajuda mucho à esto , ser todos de vna lengua , que no admira poco , que tanto Gentio , y tan estendido , en termino de tantas leguas , se entendiesen con vn proprio lenguaje . La rectitud de la Justicia de los de estos Reinos es mui facil de probar , con lo que dice Pedro Martir , hablando de su Descubrimiento , que vn Señor de vn Pueblo

blo de tres mil casas; llamado Campech, mostrò à los primeros descubridores vn lugar donde eran pueustos, y castigados los malhechores, de qualquier delito, que cometiesen, el qual tenia esta forma, y hechura. Era como vn pie de Cruz quadrado, hecho de piedra, de vna vara en alto, al qual subian por quatro gradas; estaba en lo alto de este aliento otro, à manera de pulpito, todo maciço, en cuija superficie estaba esculpida vna figura de Hombre, y à sus dos lados otras dos Figuras de Animales de quatro pies, aunque no de los ordinarios, y conocidos, los quales parecia arremeter al vientre del Hombre, para hacerle pedaços; estaba alli junto vna Serpiente, hecha de Cal, y Canto, del tamaño, y grueso de vn Toro; pero tenia de largo quarenta y siete pies, en cuija boca estaba vn Leon de Marmol, que parecia tragarse; estaban alli tres vigas hincadas en el suelo, y otras tres, que las atravesaban, y muchas Flechas, y Saetas, rociadas, y teñidas con sangre, hechas en el suelo. Todo esto tenia su significado, y ello en si era mui de ver, y admirable; porque en todo ello, figuraban el rigor de la Justicia, para poner temor, y freno, para que los malos no se desmandasen, en haer mal. Esto mismo significa la Doncella, que los Antiguos pintaban con vn peso, en la mano, y vna espada; dando à entender, que el acto de Justicia corta con sus filos, que es el instrumento, con que esta Virtud se satisface. La Provincia de Honduras, y la de Nicaragua, aunque algunos dijeron haverse regido por Senado, ò Señoria, no acertaron; y lo mui cierto es, que tuvieron su Gobierno Monarquico, como los demás Reinos de esta Nueva-España; y dado caso, que concedamos haver sido de Señoria, ò Senado, no absolutamente concedemos, que aia sido en toda la Provincia, y Reino, sino en algunos Pueblos particulares, porque en comun todos tenian sus Reies.

Todos los de Tierra-Firme, como son Paria, Cumana, Veneguela, Santa Marta, y el Darien, y el Cenu, y toda la Tierra adentro, las Provincias de Popayan, con el Nuevo-Reino de Granada (que de los

Naturales era llamado Bogotà) todos tenian sus Reies, y Señores, à quien obedecian, cuija manera de Gobierno no se supo bien, porque como en mui breve tiempo se acabaron, à lo menos las Gentes de ambas Costas, iendo de Guatemala, àcia el Oriente, hasta Panamá, por la parte del Mar del Norte, y hasta Nombre de Dios, por la Mar del Sur; y con su fin, y acabamiento cesò la noticia de sus costumbres, como tambien feneciò con estruendo, y ruido su memoria, pasandose de ellos à los Españoles, que los vencieron, y conquistaron. Tambien fue mucha parte (y creo, que la total) de ignorarse lo dicho, no haver havido, por aquellas Tierras Religiosos, que huviesen aprendido sus lenguas, para predicarlos, como dice el Obispo Frai Bartholomè de las Casas, los quales solos son los que saben, y penetran sus secretos, y fue mui poco lo que los Castellanos se dieron à esto.

En muriendo el Señor, ò Rei de el Reino, era luego jurado el Hermano Maior, si lo tenia; y si no tenia Hermanos, entraba en su lugar el Sobrino, Hijo de Hermana, por tenerlo por mas cierto heredero, que si fuera de Hermano; por quanto el Hijo de la Hermana, es mas conocido Sobrino, que el del Hermano, aunque ambos lo sean. No dejo de confesar, que era barbara costumbre, pero mui usada de los de la Provincia de Panamá, Puerto mui conocido para los Reinos de el Pirù. Los de las Provincias, y Reinos de Chiribichi, hasta dar à los Reinos grandes del Pirù, tuvieron Señores particulares, que los rigieron, y gobernaron, porque cada Pueblo tenia el suio, y debian de ser como Regulos, ò Reies pequeños, pero solos en el oficio, exercitando el de Rei, y Príncipe, al qual todos reconocian por Supremo.



CAP. XXII. De la Governacion de la Republica, y Señoria de la Provincia de Tlaxcalla.



A Governacion de la Provincia de Tlaxcalla, aunque en su fundacion, y principios, fue Monarquico, y de Rei, durò poco (como decimos en otra parte) porque cerca de sus principios fue dividido su Señorio en quatro Señores, que juntos la gobernaban. De manera, que este Gobierno, y Regimiento es el que llama el Filosofo, Aristocratico, que quiere decir: Governacion de pocos buenos, como en los Capítulos primeros de este Libro dejamos dicho. Ià queda tambien dicho, en el origen de estas Gentes, como iban procediendo en las Herencias, aora no se dice mas, de que su Gobierno no era de Señoria, y Senado: porque estos quatro Señores, que entre si tenian repartida su Tierra, la region, y gobernaban en lo comun, y general de la Republica juntamente, concertando sus pareceres en vno, para su conservacion, y aumento, así en las cosas de la Paz, como en las de la Guerra; pero en lo particular eran servidos, y reconocidos cada qual de los suios, como Señores particulares, y en particular recibian de ellos todo lo necesario para su Palacio, y Casa, así de las semillas, como de las cosas de su vestuario.

Para las cosas de Guerra (porque la tenian mui continua, y ordinaria con los Mexicanos) tenian nombrado por Capitan vno de los quatro Señores, à quien los otros tres obedecian en las Guerras, y actos de ella; porque como Gente prudente, conocia los peligros que ai, quando en las Batallas no se reconoce vna sola Cabeça à quien obedecer, y que como principal entre todos, haga las señales de retirarse, ò acometer, y de las demás cosas necesarias en ella. El que lo era quando entraron nuestros Españoles, se llamaba Maxixcatzin, Hombre (aunque moço) mui valiente, y belicoso, que à no serlo, no le encargaran semejante oficio, siendo los otros tres mas viejos, y experimentados.

el qual fue el que principalmente recibio con caricia, y benevolencia à los Nuestrros, y les ayudò, con esfuerço, y animo varonil en la Conquista (como en ella decimos.) Estos Señores, que hacian Gobierno comun de Senado; tenian otros muchos, y diversos Ministros menores, aunque en Nobleça, y Sangre tan buenos como ellos: todos ellos acudian à su ministerio, con grande puntualidad. Ninguno entraba en oficio publico, que no fuese Noble; y en tanto grado fue esto, que aun despues de su conversion, y Christianismo, no consintieron, que los que se escogian para el servicio del Monasterio, y Casa de los Religiosos, que los han tenido, y tienen à cargo, fuesen de los del comun, y Maceguals, sino de los Principales, hasta los Cocineros, y Hortelanos, y de estos sacaron muchos despues de aver servido muchos Años, en estos oficios, para otros honrados, y de Republica, guardando el orden en esto, que tenian en los Tiempos de su Gentilidad, aunque no con el mismo intento. Esto se verificò vna vez, que cierto Guardian quiso meter en cierto oficio del Convento à vn Hombre plebeio, y del comun, lo qual los que gobernaban entonces la Republica no consintieron, diciendole, que si de los que servian en la Casa de Dios, se sacaban despues para mandar el Pueblo, que no era raçon que fuesen puestos en los oficios de ella, sino los Nobles; porque despues el Villano no llegase à mandar al Noble: esto vide io muchas veces, y algunos que havian hecho oficio de Portero, servir despues el de Alcalde Ordinario en la Ciudad.

El modo de suceder en los Señorios, era este: El Hijo que nacia de la Mujer, que con ciertas ceremonias particulares havian recibido, por legitima, precedia à los demás, aunque fuesen muchos, y maiores en edad, no heredaba en vida de su Padre; pero luego que caia enfermo, llamaba à todos los Nobles, tocantes, y pertenecientes à su Casa, y à los otros tres Señores, los quales se juntaban en ella, y llamabanse todos los Hijos; y si el legitimo, ià dicho, era tenido por idoneo, concurriendo en el las calidades, y condiciones, que se requerian, para entregarle el Gobierno, y le veian, que se inclinaba à la conservacion

Lib. 4. cap. 73. 74.

Philos. 8. Pbis. 6. 7.

Casas